



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

OFERTA PÚBLICA

**Criterios de Selección de Empresas para el Uso de Espacios destinados
al Servicio de los Cafetines.**

**CONDICIONES PARA EL USO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO
DEL CAFETIN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 35
(CAFETÍN A 35-PB-4)**

La Universidad Nacional Experimental del Táchira, creada por Decreto de la Presidencia de la Republica N°.1.630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial en la República de Venezuela N°. 30.341 de fecha 1°. de Marzo de 1.974, a través de la Comisión de Administración de Áreas Réntales, convoca al Proceso de Selección de Empresas para el uso de espacios destinados al servicio de cafetín ubicado en la planta baja del Edificio 35 (Cafetín A 35-PB-4), de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Avenida Universidad -Sector Paramillo, Sede Principal UNET-San Cristóbal-Estado Táchira, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Universidad, los cuales se señalan a continuación:

1. OBJETO:

El objeto del presente proceso de selección de empresas consiste en regular el uso de los espacios destinados a la Prestación de Servicio de Cafetines de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, bajo la modalidad de arrendamiento.

La codificación del presente contrato es la siguiente: **A2018-1**

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se requiere un servicio de cafetín con las siguientes características:

- 2.1** Ofertas de alternativas de lonchería y almuerzo.
- 2.2** Servicio de entrega a las diferentes dependencias internas de la UNET.
- 2.3** Funcionamiento los días y horarios determinados por la Institución de acuerdo a las necesidades de la comunidad, los cuales se indican más adelante.

3. ALIMENTOS A EXPENDER:

3.1. Opciones de Lonchería:

- 3.1.1** Variedades de arepas, sándwiches, empanadas y pasteles, con una diversidad mínima de dos (2) tipos de rellenos,



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

hamburguesas, pizzas, perros calientes y cualquier otra opción propuesta.

- 3.1.2 Variedad permanente de bebidas calientes (café expreso, té, chocolate) y bebidas frías (refrescos, jugos de frutas en presentaciones naturales, jugos pasteurizados, granizados, maltas, yogurt líquido, bebidas re-hidratantes, agua mineral) y cualquier otra opción propuesta.
- 3.1.3 Raciones de pastelería en general.
- 3.1.4 Variedad de Productos de Snack.
- 3.1.5 Variedad de Salsas, se debe dosificar la cantidad de contenido en las salseras, además de reemplazar su contenido después de cada servicio.
- 3.1.6 Productos integrales y cualquier otro alimento que pueda ofrecerse en el espacio permitido y acorde con el servicio a suministrar.
- 3.1.7 No se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas o de otras bebidas estimulantes, tales como aquellas de alto contenido en cafeína, así como el expendio de cigarrillos, tabacos y sus derivados.

3.2 Opciones de Almuerzo:

- 3.2.1 Un máximo de oferta de dos (2) menús balanceados por día tipo ejecutivo, que ofrezca las opciones de comida tradicional, los cuales deben ser variados diariamente.

Nota: La oferta de estos alimentos debe estar disponible durante todo el horario de funcionamiento del servicio.

4. CONDICIONES GENERALES

- 4.1. La presentación de la **oferta de servicio** presume por parte del **oferente la aceptación incondicionada del presente Conjunto de Criterios y Condiciones**, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y, de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.
- 4.2. El Arrendatario deberá poseer experiencia comprobable en el ramo.
- 4.3. El horario mínimo de funcionamiento será de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
- 4.4. El Arrendatario estará a cargo del ornato, ambientación y limpieza de las áreas internas y externas del local (área de comensales, sanitarios, depósito de desechos y sus adyacencias), para lo cual, además de los implementos y materiales necesarios, destinará a un personal exclusivo para estas tareas.
- 4.5. La extracción final de los desechos sólidos generados por el cafetín se realizará al término de cada jornada laboral, entendiéndose por esta el traslado diario de la totalidad de los desechos sólidos del depósito del cafetín, al depósito de desechos sólidos de la universidad, ubicado en la



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

Avenida Perimetral, Lindero Oeste, más arriba del Cancha de futbol del Campus Universitario, a fin de evitar la propagación de plagas (roedores) e insectos (moscas) en las áreas aledañas al cafetín.

- 4.6. La presentación de la Oferta de servicio deberá incluir la lista de lonchería y menús con sus respectivos precios referenciales, además, estos precios deberán ser exhibidos en un sitio visible del inmueble.
- 4.7. Los precios de venta de los alimentos **elaborados en cafetines deben ser ofertados a un precio menor al veinticinco por ciento (25%) del valor promedio del mercado regional en cuanto a un producto específico.**
- 4.8. Se deben colocar pendones, avisos colgantes, adheridos a paredes respecto a: Combos de desayuno (precios solidarios), merienda, almuerzos.
- 4.9. El Arrendatario deberá disponer de al menos una (1) caja registradora que emita ticket fiscal al usuario. Se deben utilizar Dispositivos Electrónicos de Puntos de Venta Bancario (tarjetas de débito o crédito), la recepción de efectivo admitirá cualquier denominación vigente, además de cualquier otra modalidades de pago que surjan (Transferencias Bancarias, entre otras).
- 4.10. El operador de la caja registradora tendrá prohibido manipular alimentos.
- 4.11. Se deberán **lavar** con agua y jabón y **desinfectar** con una solución clorada los mesones y mesas después de cada servicio y al final de la jornada de trabajo, a objeto de evitar propagación de insectos voladores (moscas) u otro tipo de insectos o roedores.
- 4.12. El servicio será inspeccionado periódicamente por el personal del Departamento de Seguridad e Higiene Industrial de la UNET y la Dirección de Servicios, supervisado por la Comisión de Administración de Áreas Réntales, en cuanto a su calidad, presentación y funcionamiento, así como también, en cuanto a los controles sanitarios que ya tiene previstos la Universidad para el local, personal manipulador de alimentos, equipos, insumos, etc, todo ello de conformidad con los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado Administrativo y las leyes competentes.
- 4.13. El Arrendatario debe cumplir con los deberes administrativos, tributarios, sanitarios y mercantiles exigibles para la prestación del servicio definido en el Objeto.

5. GASTOS

Correrán por cuenta del Arrendatario los gastos relativos a:

- 5.1. Remodelaciones y acondicionamiento del local. En caso de requerirlos, se debe contar con la aprobación de la Unidad de Desarrollo Físico y/o de la Dirección de Servicios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

- 5.2. Los costos y gastos de las remodelaciones o bienhechurías que se hagan al local, quedarán en beneficio de la Universidad a la terminación del contrato, sin que el Arrendatario pueda exigir indemnización alguna.
- 5.3. Dotación de equipos y mobiliario, su instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y reposición.
- 5.4. Consumo de gas y teléfono externo.
- 5.5. Limpieza y mantenimiento del local (áreas internas y externas), lo que incluye: pintura del local, cerraduras, reposición de vidrios de estanterías, puertas y ventanas, griferías de agua, reparaciones y/o instalaciones menores de electricidad, reposición de las rejillas de los centro pisos, reparación de pisos y paredes, mantenimiento de cañerías, limpieza periódica de la trampa de grasa y limpieza general del local incluyendo las áreas externas (áreas de mesas y ventanas) y el depósito de basura.
- 5.6. Instalación del tanque de gas del local.
- 5.7. Instalación y mantenimiento de sistemas portátiles de extinción de incendios.
- 5.8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del local y usuarios (accidentes, intoxicaciones).

6. PERSONAL

- 6.1. El Arrendatario deberá contratar personal capacitado y calificado según las labores que desempeñará.
- 6.2. El Arrendatario será el único responsable de los compromisos que se deriven de las disposiciones legales vigentes sobre la contratación del personal del cual será patrono exclusivo, y en consecuencia actuará como el patrono del personal que utilice. Así mismo, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen el personal o aquellos que realicen trabajos o suministros para él.
- 6.3. Además de requerirse la permanencia diaria del Arrendatario o encargado, deberá garantizarse también la presencia permanente y suficiente de personal despachador en la línea de servicio.
- 6.4. El personal deberá poseer el certificado de salud para manipulador de alimentos y tramitar el permiso sanitario del establecimiento ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- 6.5. El personal debe estar debidamente identificado mediante el uso diario de uniforme con el logo y el nombre de la empresa, aunado a ello deberá portar de forma pulcra y en buen estado, durante la jornada laboral: bata, delantal, bonetes, pañuelos o gorra de colores claros que cubra completamente el cabello.
- 6.6. El personal deberá cumplir con todas las normas de higiene relacionadas con la manipulación de alimentos, en tal sentido, todo el personal que labora en el cafetín debe mantener limpias sus manos hasta la altura de los codos y lavarse con agua y jabón, de preferencia líquido o gel antibacteriano con base en alcohol antes de



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

manipular alimentos elaborados y durante el servicio específico. Se podrá utilizar protectores para las manos (bolsas plásticas de mano entre otros).

- 6.7. Se prohíbe al personal el uso de joyas en manos, cuello y orejas, además deberán tener las uñas limpias, recortadas y sin esmalte.
- 6.8. Se prohíbe al personal el consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas durante la jornada laboral.

7. DEMANDA

La demanda potencial promedio para este servicio se ubica en aproximadamente 600 usuarios/día. Sin embargo, la Universidad no garantiza esta cifra, ya que la demanda efectiva dependerá de que el Arrendatario suministre un servicio atractivo, con precios asequibles y de conformidad con el servicio que se ofrece.

8. EQUIPOS

- 8.1. El equipo pesado, mediano y liviano necesario para ofrecer este servicio debe ser suministrado, instalado y mantenido por el Contratado.
- 8.2. El Arrendatario debe dotar el Cafetín A con equipos modernos adaptados a las exigencias de un servicio óptimo.
- 8.3. El Arrendatario se compromete a instalar un sistema de extracción de olores con la capacidad requerida según el espacio físico a ocupar y el servicio que se va a prestar.

9. LOCAL

El local cuenta con un área de 189.00 mts², con los siguientes espacios:

- 9.1. Área frontal libre ideal para ubicación de: área de mesas, barra de atención al público, además de ello cuenta con un área posterior en la que se puede acondicionar los depósitos de mercancías secas e instalar cuartos fríos, cuarto de limpieza, entre otros equipos.
- 9.2. Área de lavado, preparación y cocción de alimentos (adosada a pared que colinda con el exterior, para facilitar la instalación de sistemas de extracción de vapores y olores)
- 9.3. Área descubierta, pasillo posterior de servicios (carga, descarga, traslado de desechos sólidos).
- 9.4. Depósito de desechos sólidos.
- 9.5. Sanitarios de empleados.
- 9.6. El local cuenta con acometidas básicas para gas, aguas blancas y aguas servidas, igual forma cuenta con las tuberías y cajetines para la acometida de electricidad, misma que deberá ser instalada por el Arrendatario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

10. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento fijado para el Cafetín A es el equivalente a 1.000 Unidades Tributarias más I.V.A, por tanto, al ser ajustado por el Gobierno Nacional el monto de la Unidad Tributaria, automáticamente se ajustará el monto del canon de arrendamiento; este monto incluye el servicio de electricidad y agua. No incluye los servicios de aseo urbano, teléfono y suministro de gas, los cuales serán por cuenta del arrendatario.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS

La propuesta debe ser presentada en dos (2) sobres cerrados con el sello de la empresa o cooperativa, e identificados como Sobre No.1 y Sobre No.2. Cada sobre debe contener por separado, original y una copia de los documentos exigidos:

Sobre No.1: Los documentos en original y copia deben venir en carpetas separadas, los cuales deben estar sellados, foliados y firmados al margen por la persona que obliga a la empresa, cooperativa o representante legal. El mismo debe contener:

Requisitos legales:

1. Copia del Documento Constitutivo de la Empresa y Estatutos Actuales.
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
3. Solvencia Laboral (vigente o en trámite).
4. Copia ampliada de la cédula de identidad del Representante Legal.
5. Carta de compromiso de aceptación de condiciones (se anexa carta modelo – Anexo 1).

Requisitos Financieros:

1. Estados financieros actualizados y visados.
2. Última declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR).
3. Referencias bancarias.
4. Cualquier otro soporte que considere conveniente.

Sobre No. 2: Los documentos en original y copia deben venir en carpetas separadas, los cuales deben estar sellados, foliados y firmados al margen por el representante legal de la empresa o cooperativa. El mismo debe contener:

1. Oferta de servicio detallada, respondiendo a los requerimientos del presente documento, así como otras propuestas que puedan ser consideradas como valor agregado por Comisión de Administración de Áreas Rentales de la UNET.
2. Resumen laboral (donde se detalle los lugares en los que ha prestado servicio).



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

3. Soportes que comprueben la experiencia en el ramo (ej. referencias de los establecimientos donde ha prestado servicio, tiempo, direcciones y teléfonos).
4. Oferta de equipos a instalar para la prestación del servicio con sus respectivos soportes y/o especificaciones técnicas.

12. PLAZOS Y LUGARES

12.1. La presente convocatoria tendrá un lapso de Cinco (05) días continuos contados a partir del 12 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2018 y será publicada en página Web de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

12.2. La recepción de los sobres contentivos de los documentos y propuestas tendrá un lapso de Cinco (05) días continuos contados a partir del 12 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2018 en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. hasta la 12:00 m. en la Sede del Vicerrectorado Administrativo, ubicado en el Edificio Administrativo de la UNET, piso 1. **Una vez culminado el lapso aquí descrito no se recibirán más ofertas.**

12.3. Inicio del Servicio de Cafetín Lunes 19 de marzo de 2018.

13. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La oferta de servicio debe ser válida hasta el 31 de Diciembre de 2.018, con respecto a los productos y servicios ofertados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

ANEXO 2

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Sres.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES DE LA UNET**
Presente.-

Por medio de la presente, manifestamos nuestra aceptación a todas las condiciones expresadas en el documento **“CONDICIONES PARA EL USO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DEL CAFETIN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 35 (CAFETÍN A 35-PB-4)**, como requisito para poder participar en el proceso de Selección del Arrendatario del referido cafetín de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Avenida Universidad – Sector Paramillo, Sede Principal UNET – San Cristóbal – Estado Táchira

Sin más a que hacer referencia

Atentamente,

Firma del representante legal o apoderado de la
Empresa
Nombre de la Empresa

San Cristóbal, ____ de _____ de 2018

ANEXO 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° A2018-1

Entre Universidad Nacional Experimental Del Táchira (UNET), persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27 de febrero de 1.974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1.974 representada en este acto por su Rector, ciudadano, **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula identidad N° **V- 4.110.202** en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental Del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, suficientemente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental Del Táchira y por el Consejo Universitario quien a los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA UNET**, por una parte, y por la otra, _____, empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil _____, según consta en documento protocolizado en fecha _____, anotado bajo el Número _____, Tomo _____, Registro de Información Fiscal (RIF) N° _____, representada por su _____ ciudadano _____, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula identidad N° _____, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por los Estatutos de la citada empresa de conformidad con lo previsto en el artículo _____, literal _____; de los estatutos, quien a los mismos efectos se denominará **“EL ARRENDATARIO”** hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **“LA UNET”** da en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”** el local comercial identificado como 35-PB-4, ubicado en el edificio 35, de la nomenclatura de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

UNET, conocido como Edificio A, el cual consta de un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, (189.00 mts²) cuyos linderos y medidas son los siguientes: **NORTE:** con pasillo conector hall edificio A, mide diez coma setenta metros (10,70 mts); **SUR:** con AGEMEC (grupo de carrera) y Oficina de Control de Estudios y mide diez coma sesenta metros (10,60 mts); **ESTE:** con hall auxiliar del edificio A y mide quince coma treinta metros (15,30 mts); **OESTE:** con la Coordinación de Educación a Distancia y mide veinte coma setenta metros (20,70 mts), según linderos especificados en el plano presentado por la Unidad de Desarrollo Físico.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento estipulado y de carácter mensual será el equivalente en bolívares a Mil unidades tributarias (1.000 U.T), más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), vigentes para el mes al que corresponda el canon respectivo, por lo tanto, el canon de arrendamiento al valor actual de la Unidad Tributaria en Bs. 300,⁰⁰, equivale a Trescientos Mil (Bs. 300.000,00) más el Impuesto al Valor Agregado, calculado con la alícuota del 12%, es decir, Treinta y Seis Mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), para un total de Trescientos Treinta y Seis Mil bolívares con cero céntimos (Bs. 336.000,00). Queda expresamente entendido que en caso de incremento oficial del valor de la Unidad Tributaria o ajustes en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el canon de arrendamiento quedará automáticamente actualizado a los nuevos valores.

TERCERA: Queda expresamente estipulado que “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a pagar el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, por mensualidades vencidas, y en caso de retraso en el pago, “**EL ARRENDATARIO**” se considerará en mora, por lo cual, deberá proporcionalmente los intereses causados por su atraso a la tasa pasiva de las seis (06) principales entidades financieras del país de acuerdo a la información suministrada por el Banco Central de Venezuela, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

CUARTA: El local dado en arrendamiento se destinará de manera única y exclusiva a los efectos de la prestación del servicio de cafetín universitario, no pudiendo **“EL ARRENDATARIO”** darle un uso distinto. En caso de utilizarse de manera distinta, el espacio dado en calidad de arrendamiento y descrito en la Cláusula Primera del contrato, será causa de resolución de manera inmediata, debiendo **“LA UNET”** proceder a levantar un acta en donde dejará constancia de la situación otorgándose un lapso de desocupación de quince (15) días.

QUINTA: Correrán por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** los gastos de limpieza, mantenimiento, teléfono, gas y cualquier otro servicio requerido para la eficiente prestación del servicio de cafetín universitario, sin que ello genere para **“LA UNET”** obligatoriedad de reembolso.

SEXTA: Corren por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** las remodelaciones y acondicionamiento del local dado en arrendamiento, al igual que los trabajos de mantenimiento de carácter menor tales como pintura, reparación de pisos, paredes, puertas, lámparas, tomas e interruptores, filtraciones, reposición de vidrios, reposición de rejillas en los centro pisos, tuberías y griferías de aguas blancas, tuberías de aguas servidas, destape de cañerías, limpieza de tanquillas, reparación de sanitarios y lavamanos, cambio y reparación de cerraduras y todas aquellas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda conforme a Ley.

En caso de reparaciones mayores derivadas de casos fortuitos, las mismas serán evaluadas en conjunto y se determinará la responsabilidad y compromiso de ambas partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las remodelaciones, bienhechurías y reparaciones mayores hechas al local, debe contar con la aprobación de la Unidad de Desarrollo Físico y/o de la Dirección de Servicios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las remodelaciones o bienhechurías que se hagan en el local, entendiéndose se por estas: instalación de paredes internas en drywall, bloque y cemento o cualquier otro material, instalación de repisas flotantes indistintamente del material con que se construyan, revestimiento de mesones y paredes, instalación de lavaplatos, instalación de acometidas eléctricas, instalación de campanas y ductos, instalación de lámparas de techo, entre otras, quedarán a beneficio de la Universidad a la terminación del contrato, sin que **“EL ARRENDATARIO”** pueda exigir indemnización alguna.

SEPTIMA: A los efectos de dar cumplimiento con el contenido de la Cláusula Cuarta, **“EL ARRENDATARIO”** se compromete en brindar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cocina y demás implementos requeridos para la elaboración de los alimentos suministrados al público en general, en atención a la prestación de un servicio de calidad. En consecuencia **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a asegurar a **“LA UNET”** que las actividades del cafetín no interrumpirán, ni obstaculizaran las actividades académicas y en general universitarias. Por tanto, deben establecer los mecanismos indispensables que impidan la propagación de olores de alimentos y bebidas, en tal sentido, realizarán de forma periódica la limpieza de trampas de grasa, cambio de filtros de las campanas, cambio de aceite de los freidores y el adecuado manejo y control de los desechos sólidos respectivos.

OCTAVA: **“EL ARRENDATARIO”** se compromete con **“LA UNET”** a efectuar semestralmente, una jornada de fumigación contra roedores, insectos y demás alimañas que pongan en riesgo la salud de quienes hacen vida en la comunidad universitaria.

NOVENA: **“EL ARRENDATARIO”** conviene con **“LA UNET”** en la prohibición expresa del uso de mobiliario propiedad de la Universidad para uso y disfrute de las actividades propias del negocio.

DECIMA: **“EL ARRENDATARIO”** se compromete con **“LA UNET”** en que los precios de venta de los alimentos elaborados en el cafetín deben ser ofertados



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

a un precio menor al veinticinco por ciento (25%) del valor promedio del mercado regional en cuanto a un producto específico.

DÉCIMA PRIMERA: Queda terminantemente prohibido a “**EL ARRENDATARIO**” ceder, traspasar o arrendar el espacio del cafetín dado en arrendamiento. En caso de incumplir con esta prohibición “**LA UNET**” considerará como causal de rescisión inmediata del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: “**EL ARRENDATARIO**” se compromete con “**LA UNET**” a prestar un servicio de calidad, con su propio personal, el mismo debe estar capacitado y calificado según las labores que desempeñará dentro de las instalaciones operativas del cafetín, de igual forma deberán poseer todos los certificados y los permisos sanitarios que en materia de manipulación de alimentos exija el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

DÉCIMA TERCERA: “**EL ARRENDATARIO**” será el único responsable de los compromisos que se deriven de las disposiciones legales vigentes sobre la contratación del personal, del cual será patrono exclusivo, y en consecuencia, será responsable de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar a los bienes o personas, el personal o aquellos que realicen trabajos o suministros para “**EL ARRENDATARIO**” dentro de las Instalaciones del campus Universitario, en tal sentido, el personal debe estar debidamente identificado mediante el uso diario de uniforme con el logo y el nombre de la empresa, aunado a ello deberá portar de forma pulcra y en buen estado, durante la jornada laboral: bata, delantal, bonetes, pañuelos o gorra de colores claros que cubra completamente el cabello.

PARÁGRAFO UNICO: Se prohíbe al personal el uso de joyas en manos, cuello y orejas, además del consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas dentro del Campus Universitarios.

DÉCIMA CUARTA: “**LA UNET**”, no asume ninguna responsabilidad con los trabajadores de “**EL ARRENDATARIO**” ni con terceros por obligaciones o



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

hechos derivados directa o indirectamente del servicio prestado, así como tampoco se hace responsable por accidentes laborales ni enfermedades ocupacionales ocurridos al personal durante el desempeño de sus labores, siendo **“EL ARRENDATARIO”** el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume con su personal, según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadora vigente, su Reglamento y cualquier otro instrumento normativo aplicable.

DÉCIMA QUINTA: **“LA UNET”** se reserva el derecho a inspeccionar de forma periódica, el estado y las condiciones del local descrito en la Cláusula Primera, dicha supervisión será efectuada por el personal de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial de la UNET y por la Dirección de Servicios, así como también, se reserva el derecho de vigilancia y fiscalización en cuanto a la regulación de precios de los alimentos y bebidas allí elaborados y la calidad de la prestación del servicio contratado, todo ello de conformidad con los lineamientos emanados del Vicerrectorado Administrativo y las condiciones establecidas en pliego de condiciones del proceso de selección pública, que se efectuó para escoger **“EL ARRENDATARIO”** del cafetín y que forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato de arrendamiento se suscribe por el lapso comprendido entre el _____ y el _____. La renovación del contrato, solo se efectuará, una vez realizada la evaluación previa por parte de la Universidad al respecto y ésta determinará que existen los motivos que justifiquen su continuidad. La renovación será facultad única y exclusiva de **“LA UNET”**. En caso de que **“LA UNET”** manifieste su deseo de renovar el contrato de arrendamiento, emitirá una comunicación a **“EL ARRENDATARIO”**. En caso de que **“LA UNET”** no emita comunicado alguno manifestando su voluntad de renovar, se entiende que el contrato de arrendamiento es de plazo fijo, debiendo proceder **“EL ARRENDATARIO”** a la desocupación inmediata del local y su entrega definitiva.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**

DÉCIMA SÉPTIMA: “LA UNET” no se hace responsable; a) De los daños y perjuicios que puedan sufrir “EL ARRENDATARIO” o las personas que asistan al local; b) Por las Perdidas o robos que pueda sufrir las cosas que se encuentren dentro del local; c) por el deterioro, ruina, incendios, temblores, terremotos, inundaciones y otros.

DÉCIMA OCTAVA: A los efectos de dar cumplimiento con el contenido de la Cláusula Decima Quinta, “EL ARRENDATARIO” se compromete con “LA UNET” a instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, sistemas portátiles de extinción de incendios, además de ello deberá contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil del local, personal y usuarios con cobertura amplia para accidentes e intoxicaciones.

DÉCIMA NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato será causa suficiente para considerar el presente contrato de plazo vencido, en consecuencia, “LA UNET” podrá solicitar a su juicio, el desalojo y entrega inmediata del local.

VIGÉSIMA: Las dudas y controversias que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas de manera amigable o se someterán a decisión del Consejo Universitario, como máximo órgano de la UNET.

VIGÉSIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes deciden someterse. Así lo decidimos y formamos en la ciudad de San Cristóbal, en dos (02) ejemplares, de un Mismo temor y efecto, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS RENTALES**